



INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA

PROGRAMA AGUA PARA LA PROSPERIDAD

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-021-2016

OBJETO: CONTRATAR LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE SECTOR CIUDAD TEYUNA FASE II, MUNICIPIO DE PIEDECUESTA-SANTANDER”.

De conformidad con el cronograma de la presente convocatoria, los interesados podían formular observaciones al Informe de evaluación Económica hasta el 28 de Diciembre de 2016, término en el cual se presenta observación a la cual la entidad procederá a dar respuesta en los siguientes términos:

1. Observación presentada por Sandra Zuluaga en calidad de Coordinadora de licitaciones CONSICAL SAS, por correo electrónico del 27 de Diciembre de 2016 a las 10:26 a.m.

“Una vez revisado el informe del asunto me permito de manera respetuosa solicitar no habilitar económicamente al proponente PROYECTOS CIVILES E HIDRAULICOS SAS, toda vez que según lo establecido en los términos de condiciones del proceso, numeral 1.36. CAUSALES DE RECHAZO, 1.36.3. Cuando el valor total de la propuesta no incluya IVA. En la propuesta económica de dicho proponente, no se discrimina el valor del IVA de las fases I y II ni se indica que el valor ofertado incluya el valor del IVA, solo se discrimina el IVA de la fase III.”

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Lo anterior, refiere quien observa su inconformidad con la evaluación efectuada a la oferta económica del proponente PROYECTOS CIVILES E HIDRÁULICOS S.A.S., por cuanto en el documento contenido en el Sobre No. 2 de éste último, específicamente el correspondiente al Formato 4 – Propuesta Económica, no se encuentra discriminado el valor del IVA, circunstancia que según su entender, no se ajusta a las diferentes previsiones de los Términos de Referencia, y en tal medida, le sería aplicable la causal de rechazo establecida en el numeral 1.36.3., del numeral 1.36. “Causales de Rechazo”, Subcapítulo I, Capítulo II que señala “Cuando el valor total de la propuesta no incluya IVA”.

Analizada la observación presentada por el proponente CONSICAL SAS, la Entidad procede a pronunciarse en el siguiente sentido:

De conformidad con lo previsto en el numeral 1.1. “Definiciones”, Subcapítulo I “Generalidades”, Capítulo II “Disposiciones Generales”, de los Términos de Referencia, los Formatos son “(...) ***herramientas sugeridas*** que permiten a los proponentes facilitar la elaboración de sus propuestas y presentar la información requerida en los Términos de Referencia de manera uniforme. La información requerida en los formatos es obligatoria, debe corresponder a lo solicitado” (Subrayas y negrillas fuera de texto)

Por su parte, la definición de Formato 4 – Propuesta Económica, prevé que el mismo debe contener la relación del “(...) valor **total** de la oferta, de cada una de las fases y toda la información necesaria de la propuesta económica y deberá presentarse en el sobre N° 2 para efectos de evaluación y calificación”, nótese que la acepción **total** no da lugar a interpretar que se haya exigido la discriminación del valor del IVA y que la información a ofertar simplemente deberá estar contenida en el Sobre No. 2.

Bajo las reglas aquí transcritas es menester precisar al solicitante que, corresponde a la Entidad, Grupo Evaluador, en salvaguarda de los principios de la selección objetiva y los correspondientes a la oportunidad y transparencia del proceso, realizar un análisis integral de la totalidad de la información y documentación aportada por los proponentes.

Deviene así mismo importante indicar que, en el mismo Formato 4 se contempla la inclusión del IVA conforme pasa a citarse:

*“Presente su propuesta económica en pesos Colombianos, **incluido IVA, AIU, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, que le apliquen.**” (Negrilla y subrayado fuera de texto)*

Por lo que los Términos de Referencia, de forma reiterada, señalan cuál será la información necesaria para adelantar la evaluación económica correspondiente, y en dónde deberá estar consignada la misma (Sobre No. 2), desproveyendo de obligatoriedad el diligenciamiento del Formato 4 en los términos exegéticos aducidos por quien observa.

Así las cosas, y atendiendo a las consideraciones expuestas sobre el diligenciamiento del Formato 4, en el cual no se exige la discriminación del IVA, la Entidad considera que el valor total de la propuesta contempla el impuesto solicitado.

En consideración a lo aquí expuesto, se mantienen los resultados señalados para este proponente, desestimando la petición de CONSICAL SAS y se procede a ratificar en su totalidad el Informe de Evaluación Económica publicado el día veintiseis (26) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016).

El presente Informe se expide a los treinta (30) días del mes de Diciembre de dos mil dieciséis (2016).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER – FIDUCIARIA BOGOTÁ.